



20 de diciembre de 2007
2.17.35

RESOLUCION 1137

MODIFICACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGOR DE
LA RESOLUCIÓN 1112 (ADOPCIÓN DE LA
DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR)

RESOLUCION 1137

Modificación de la entrada en vigor de la Resolución 1112 (Adopción de la Declaración Andina del Valor)

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTAS: La Decisión 571 y las Resoluciones 846 (Reglamento Comunitario de la Decisión 571 - Valor en Aduana de las Mercancías importadas) y 1112 (Adopción de la Declaración Andina del Valor); y,

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución 1112 se adoptó la Declaración Andina del Valor (DAV) como el documento que permite declarar los elementos de hecho y circunstancias relativas a la transacción comercial de las mercancías importadas, que sirva para determinar el valor en aduana y dar un trato uniforme a todas las importaciones efectuadas al Territorio Aduanero de la Comunidad Andina;

Que, en la XVI Reunión del Grupo de Expertos en Valoración Aduanera, realizada por videoconferencia el día miércoles 19 de diciembre de 2007, los Países Miembros acogieron la solicitud del Gobierno de Colombia de aplazar la entrada en vigencia de la presentación física de la DAV por parte del usuario al 1 de junio de 2009. El Grupo de Expertos en Valoración Aduanera recomendó, además, que la mencionada fecha debe entenderse como un plazo máximo, y que no impide a los Países Miembros el poder implementarla antes. En tal sentido, se recomendó a la Secretaría General la modificación del texto del artículo 8 y el Anexo V de la Resolución 1112;

Que, en la mencionada Reunión se acordó asimismo corregir un error de transcripción en el Instructivo para el llenado de la DAV, contenido en el Anexo II de la referida Resolución 1112; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y la Disposición Transitoria Primera de la Decisión 571, la Secretaría General de la Comunidad Andina deberá adoptar y reglamentar mediante Resolución el funcionamiento y el formato de la Declaración Andina del Valor;

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 8 de la Resolución 1112, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigencia en un plazo de ciento veinte (120) días calendarios siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena; con excepción de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, el mismo que entrará en vigor a más tardar el 1 de junio de 2009.

La fecha indicada en el párrafo anterior para la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, debe entenderse como fecha límite; los Países Miembros podrán implementarlo antes de dicha fecha, y entre

tanto no realicen su implementación continuarán exigiendo la Declaración Andina del Valor aprobada por la Decisión 379.”

Artículo 2.- Sustituir el Cronograma de Actividades de la Declaración Andina del Valor que se indica en el Anexo V de la Resolución 1112, por el Cronograma que se indica en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- Modificar en las Disposiciones Generales del Instructivo para el llenado de la Declaración Andina del Valor que se indica en el Anexo II de la Resolución 1112, el siguiente párrafo:

Donde dice:

“Si la base gravable se determina con métodos secundarios, se llenarán en la parte I, las casillas relacionadas con la descripción de la mercancía y en la parte II los códigos de los países de origen, embarque y adquisición, sin llenar las relativas a valores. En la parte III deberá llenarse las casillas de información del declarante y la firma del mismo.”

Debe decir:

“Si la base gravable se determina con métodos secundarios, se llenará en la parte II las casillas relacionadas con la descripción de la mercancía y los códigos de los países de origen, embarque y adquisición, sin llenar las relativas a valores. En la parte III deberá llenarse las casillas de información del declarante y la firma del mismo.”

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

FREDDY EHLERS
Secretario General

ANEXO V

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR 2007 - 2009

	ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
1	Reunión técnica para definir esquemas informáticos	15/07/2007
2	Creación de formato electrónico del XML	31/07/2007
3	Definición de la estructura inicial de códigos de datos y estructura de programas y base de datos	31/07/2007
4	Remisión por los países a la Secretaría General de la Comunidad Andina de las tablas nacionales	31/07/2007
5	Estrategias nacionales para la transición	31/07/2007
6	Ajustes al sistema de cada país, para la transmisión de los datos de la DAV, por el usuario	30/08/2008
7	Pruebas internas de cada País Miembro, para la transmisión de los datos de la DAV, por el usuario	28/02/2009
8	Pruebas internas de cada País Miembro para el intercambio electrónico de información de la DAV entre las Aduanas	30/03/2009
9	1er. Intercambio oficial de información de la DAV de manera electrónica, entre las Aduanas	30/04/2009
10	Presentación del formato físico y Transmisión de los datos de la DAV por vía electrónica, por parte del usuario	01/06/2009
11	Incorporación de modificaciones técnicas resultantes del primer intercambio oficial de información	15/09/2009
12	Establecimiento de la versión final del esquema de intercambio de información	15/10/2009
13	Incorporación final de las modificaciones técnicas resultantes de las pruebas y remisiones	15/11/2009
14	Transmisión de los datos de la DAV por vía electrónica, para intercambio de información entre las Aduanas	15/12/2009